

RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0304 DE 2015

(septiembre 24)

Diario Oficial No. 49.649 de 28 de septiembre de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por la cual se deroga la Resolución Reglamentaria [0278](#) de 2014.

LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (E),

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo [35](#) del Decreto ley 267 de 2000, en la Resolución Ordinaria ORD-81117-0003211-2015, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso primero del artículo [267](#) de la Constitución Política, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Que según dispone los numerales 1 y 4 del artículo [35](#) del Decreto ley 267 de 2000, son funciones al Contralor General, “Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, del control fiscal del Estado y de las demás funciones asignadas a la Contraloría General de la República de conformidad con la Constitución y la ley” y “Dirigir como autoridad superior las labores administrativas y de vigilancia fiscal de las diferentes dependencias de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la ley”.

Que mediante el artículo [128](#) de la Ley 1474 de 2011, con el fin de fortalecer las acciones en contra de la corrupción, se crearon dentro de la estructura de la Contraloría General de la República la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes, la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático, las cuales estarán adscritas al Despacho del Contralor General y serán dirigidas por un Jefe de Unidad del mismo nivel de los jefes de las oficinas asesoras.

Que el inciso tercero del artículo [128](#) de la citada ley establece que la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes estará conformada por servidores públicos de la planta de personal de la entidad, asignados en misión a la misma, y tendrá como función principal la promoción e implementación de tratados, acuerdos o convenios con entidades internacionales o nacionales para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos por parte de personal experto o especializado que permita detectar bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la causación de daños al patrimonio público para solicitar el decreto de medidas cautelares en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y de cobro coactivo o en las acciones de repetición.

Que en virtud de la creación de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes dentro de la estructura de la Contraloría General de la República, se expidió la Resolución Reglamentaria [247](#) de 2013, mediante la cual

se establece el objetivo, la competencia y las funciones de la misma.

Que dentro de las funciones establecidas en el artículo [3o](#) de la Resolución Reglamentaria 247 de 2013 se encuentran, entre otras las de: “Formular políticas, planes y programas de la Entidad en materia de búsqueda de bienes a nivel internacional, de personas investigadas o responsabilizadas fiscalmente por la CGR, por haber causado un detrimento patrimonial al Estado, y procurar su recuperación”, “Adelantar, promocionar e implementar, acuerdos o convenios con Entidades nacionales o internacionales, para obtener el intercambio de información, pruebas y conocimientos, sobre bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas investigadas o responsabilizadas por la CGR por haber causado detrimento patrimonial al Estado”, “Elaborar y presentar las solicitudes de “asistencia jurídica recíproca”, a otras Autoridades Centrales de Estados Parte en las Convenciones Internacionales contra la Corrupción, con el fin de buscar y ubicar bienes, solicitar aplicación de medidas cautelares y cualquier otro trámite con respecto a los procesos de responsabilidad fiscal o de jurisdicción coactiva, sobre personas investigadas o responsabilizadas fiscalmente por la CGR, u otra autoridad” y “Recibir las solicitudes de “asistencia jurídica recíproca,” en el marco de las competencias legales de la CGR, enviadas por otras Autoridades Centrales de Estados Parte, de acuerdo con la Convención de la ONU Contra la Corrupción (UNCAC), e Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuando el Estado colombiano es requerido, tramitarlas y/o enviarlas a las autoridades competentes”.

Que mediante Resolución Reglamentaria [278](#) de 2014 se organizó y conformó un grupo interno de trabajo, de carácter transitorio, para la recuperación de activos a nivel internacional en procesos de alto impacto adscrito a la unidad de cooperación nacional e internacional de prevención, investigación e incautación de bienes, cuyo objetivo fue apoyar los procesos de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva, incluyendo la detección y embargo de bienes, cuentas, inversiones y otros activos de personas naturales o jurídicas que sean investigados o responsabilizados en la generación del daño fiscal.

Que el Plan Estratégico 2014-2018 estableció como su primer Objetivo Corporativo “Fortalecer el modelo de la vigilancia y control fiscal orientado a resultados efectivos y a la mejora de la gestión pública”, estrategia corporativa 1.7 “Fortalecer el modelo, procedimiento y técnicas para la determinación de la responsabilidad fiscal con el propósito del efectivo resarcimiento del patrimonio público)” cuyo producto corporativo 1.7.13 fue denominado “Estrategias en materia de recuperación de activos a nivel internacional con el fin de mejorar los resultados del proceso de responsabilidad fiscal”, cuyo desarrollo se encuentra a cargo de la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes.

Que teniendo en cuenta que los fines establecidos para el grupo de trabajo transitorio establecidos en la Resolución Reglamentaria [278](#) de 2014, así como su alcance y funciones se encuentran plenamente desarrollados en la Ley [1474](#) de 2011 y en la Resolución Reglamentaria [247](#) de 2013, es procedente culminar con las actividades de dicho grupo puesto que ya están siendo asumidas en su totalidad por los funcionarios que conforman la unidad de cooperación nacional e internacional de prevención, investigación e incautación de bienes.

Que conforme a los anteriores considerandos, y en aras de desarrollar producto corporativo “Estrategias en materia de recuperación de activos a nivel internacional con el fin de mejorar los resultados del proceso de responsabilidad fiscal” se hace necesario derogar la Resolución Reglamentaria [278](#) de 2014.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Deróguese la Resolución Reglamentaria [278](#) de 2014, “por la cual se organiza y conforma el “grupo transitorio de recuperación de activos a nivel internacional en procesos de alto impacto adscrito a la unidad de cooperación nacional e internacional de prevención, investigación e incautación de bienes”.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de septiembre de (2015).

La Contralora General de la República (e),

GLORIA ALONSO MÁSMELA.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

